

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 38, SERIE 2017-2018
APROBADO: 14 DE ABRIL DE 2018
P. DE R. NÚM. 37
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A SOLICITAR UN PRÉSTAMO BAJO EL PROGRAMA COMMUNITY DISASTER LOAN DE LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA) POR UNA CANTIDAD MÁXIMA DE CINCO MILLONES DE DÓLARES (\$5,000,000.00), PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR ESTOS FONDOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Debido a los efectos del Huracán María, el Gobierno Municipal de San Juan está proyectando pérdidas considerables en las fuentes de ingresos necesarias para continuar con las operaciones de los servicios públicos básicos y esenciales, entre los que se incluyen servicios de salud, seguridad, recogido de desperdicios domésticos entre otros.

POR CUANTO: La Administración Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), a través de su *Programa Community Disaster Loans* (Programa CDL), otorga préstamos a intereses bajos para ayudar a compensar las pérdidas sustanciales de ingresos hasta que los trabajos y esfuerzos de recuperación faciliten estabilizar las fuentes de ingresos, esto

ML
NKG
R.J.

se utilizarán para gastos ordinarios con excepción de gastos capitalizables, equipo y pago de deuda pública.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan está interesado en presentar a la consideración de FEMA una solicitud de un préstamo del Programa CDL por la cantidad de cinco millones de dólares (\$ 5,000,000.00), que se re-pagará al quinto año luego de la firma de la nota, y los cuales se utilizarán como fuente de ingresos para apoyar los presupuestos operacionales en este periodo de tiempo, según autorizado por la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada (Ley 81 de 30 de agosto de 1991).

POR CUANTO: La referida legislación permite a los Municipios aceptar los fondos de los préstamos y anticiparlos en apoyo de sus presupuestos operacionales.

POR CUANTO: (1) La tasa de interés del préstamo será igual a las obligaciones del Tesoro de los Estados Unidos de América con un vencimiento de cinco (5) años al momento que FEMA emita la nota; (2) El préstamo puede ser perdonado bajo ciertas circunstancias; y (3) Cualquier porción del préstamo que no sea perdonada será pagada en un momento en que la recuperación económica haya ampliado la base de ingresos en apoyo del presupuesto.

POR CUANTO: Abstenerse de solicitar y obtener este préstamo puede representar que el Municipio no obtenga ayuda económica disponible para atender la disminución de los ingresos proyectados para continuar operando el Municipio, en un momento en que los programas de servicios públicos son sumamente necesarios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a comenzar todas las gestiones necesarias para

MM
NKG
R.J.

presentar a FEMA la Solicitud formal de un Préstamo del Programa CDL por una cantidad que no exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).

Sección 2da.: De aprobarse el préstamo, se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a recibir y administrar estos fondos, según lo dispuesto por el Programa de Préstamo por Desastres de la Comunidad.

Sección 3ra.: La Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, queda por este medio autorizada y designada como representante del Municipio y como tal podrá y proveerá cualquier información adicional, según sea requerido, incluyendo todos los acuerdos garantías contenidos en la solicitud.

Sección 4ta.: Con relación a dicha solicitud y recibo de fondos, el Municipio de San Juan, en conformidad con requerimientos del Programa Community Disaster Loan de FEMA, deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Un contrato con FEMA, en estilo y forma aceptables por el Director de la Agencia, para pago de la cantidad solicitada y el cumplimiento de cualquier otra obligación requerida o adquirida, como condición para recibir los fondos del préstamo.
- B. Comprometer fondos de re-pago a los que el Municipio podría estar recibiendo en un futuro.
- C. Solicitar una cantidad de fondos que no exceda de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).
- D. Autorizar al Director de Finanzas a crear una cuenta de depósito "sinking fund" en la cual se estarán depositando los pagos realizados de acuerdo a la tabla de amortización establecida.
- E. Establecer un periodo de pago que no exceda un término de cinco (5) años.
- F. Proveer según la discreción del Director de FEMA cualquier otro tipo de garantía que éste considere apropiado.

Sección 5ta.: La Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, queda por este medio autorizada a firmar cualquier contrato y/o acuerdo con el Director de FEMA con relación a la mencionada solicitud y es, además, autorizada a revisar y obligar tales fondos solicitados de acuerdo a dicho contrato y/o acuerdo.

Sección 6ta.: En la medida que todas o cualquier o cualesquiera de las acciones por este medio autorizadas hayan sido llevadas a cabo y/o ejecutadas por la Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta hubiere delegado, todas son ratificadas y confirmadas.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Copia de esta Resolución se enviará al Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, y a la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio de San Juan, a los funcionarios autorizados de FEMA del Programa Community Disaster Loans y a cualquier otra Agencia con inherencia en el proceso.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 10ma.: Para facilitar la lectura de la presente a las agencias federales con inherencia en el proceso, se incluye versión de esta Resolución traducida al idioma inglés:

RESOLUTION

TO AUTHORIZE THE MUNICIPALITY OF SAN JUAN, REPRESENTED BY ITS MAYOR, OR HIS/HER AUTHORIZED REPRESENTATIVE, TO REQUEST A LOAN UNDER THE COMMUNITY DISASTER LOAN PROGRAM OF THE FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA) FOR A MAXIMUM AMOUNT OF FIVE MILLION DOLLARS (\$ 5,000,000.00), TO RECEIVE AND MANAGE THESE FUNDS AND FOR OTHER PURPOSES.

WHEREAS: Due to the effects of Hurricane María, the Municipality of San Juan is projecting substantial revenue losses necessary for the continued operations of essential government services including, but not limited to, health services, public safety and garbage collection services.

WHEREAS: The Federal Emergency Management Administration (FEMA), through its Community Disaster Loan Program (CDL Program), makes available low interest loans to help offset substantial revenue losses until such time as recovery efforts lead to restored revenues sources and can be used in ordinary expenses, with exceptions of capital outlays, equipment and debt services.

WHEREAS: The Municipality of San Juan is interested in submitting to FEMA a consideration request for a CDL Program loan in the amount of five million dollars (\$5,000,000.00), that must be repaid no later than 5 years after the execution of the note, and will be used as revenue in support of annual budgets as permitted by the Municipality Autonomous Law, as amended (Law 81 of August 30, 1991).

WHEREAS: The described law permits local governments to accept such loan proceeds and advances to support their annual budgets.

WHEREAS: (1) The interest rate of the loan will be equal to the 5 year maturities based on the United States Treasury obligations in effect on the date the Promissory Note is executed by FEMA; (2) The loan may be forgiven under certain circumstances; and (3) Whatever portion of the loan not forgiven will be repaid at a time when economic recovery has broadened the base of revenues in support of the budget.

WHEREAS: Refraining to accept such a loan would forgo relief available to the Municipality of San Juan, in order to continue operating and providing essentials services at a time when they are critically needed.

**NOW, THEREFORE: BE IT RESOLVED, BY THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF
SAN JUAN, PUERTO RICO AS FOLLOWS:**

SECTION 1: The Municipal Legislature of San Juan, Puerto Rico, authorizes the Mayor, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, or his/her authorized representative, to begin all the necessary steps to present to FEMA the formal Request for a Loan of the CDL Program for an amount not to exceed five million dollars (\$ 5,000,000.00).

SECTION 2: If FEMA approves the loan, the Municipal Legislature authorizes the Mayor, or his/her authorized representative, to receive and administer these funds, as provided by the Community Disaster Loan Program.

SECTION 3: That the Mayor, or his/her authorized representative, is hereby authorized and designated as representative of the Municipality and as such may and will provide any additional information, as required, including all the guarantees contained in the request.

SECTION 4: With respect to such request and receipt of funds, the Municipality of San Juan, in accordance with the requirements of the Community Disaster Loan Program of FEMA, shall comply with the following:

- 
- A. A contract with FEMA, in a manner and manner acceptable to the Director of the Agency, for payment of the amount requested and compliance with any other obligation required or acquired, as a condition of receiving the loan proceeds.
 - B. Commit re-payment funds that the Municipality may be receiving in the future.
 - C. Request an amount of funds not to exceed five million dollars (\$ 5,000,000.00).
 - D. Authorize the Finance Director to create a sinking fund account that will be used to amortize the CDL service debt.
 - E. Establish a payment period that does not exceed a term of five (5) years.
 - F. Provide, at the discretion of the Director of FEMA, any other type of guarantee that it deems appropriate.

SECTION 5: That the Mayor, or his/her authorized representative, is hereby authorized to sign any contract and / or agreement with the Director of FEMA in relation to said request and is also authorized to review and obligate such funds requested pursuant to said contract and / or agreement.

SECTION 6: To the extent that all or any of the actions authorized by this means have been carried out and / or executed by the Mayor, or his/her authorized representative, all are ratified and confirmed.

SECTION 7: Any ordinance, resolution or any of its parts that may be in conflict with this one, are hereby repealed.

SECTION 8: Copy of this Resolution will be sent to the Director of Finance of the Municipality of San Juan, to the Budget Director of the Municipality of San Juan, to the Municipal Secretary Department of the Municipality of San Juan, to the authorized officials of FEMA Community Disaster Loans Program and any other agency with interference in the process.

SECTION 9: This resolution will take effect immediately after dully approved.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2018, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de los señores José G. Maeso González, Ángel Ortiz Guzmán e Hiram Díaz Belardo.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Resolución Núm. 38, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de abril de 2018.



Natalia Kerr Giannoni
Secretaria Auxiliar

Aprobada:

14 de abril de 2018



Dr. Rafael A. Jaume del Valle
Alcalde interino

ML
NKG
REV.